REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 87.1.1.1. 01262

GILBERTO NOVOA MONTALVO,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION N° ADM.87224 DE 31 DE JULIO DE 1987

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de julio de 1987, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "ARBITROS PERITOS AUDITORES ARPAUSA S.A.";

QUE el doctor Edgar Terán T., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 282 de 24 de septiembre de 1979, autoriza al señor Luis Andrés Panasi Arnaus, de nacionalidad argentina, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.87.399 de 6 de agosto de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.86393 de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "ARBITROS PERITOS AUDITORES ARPAUSA S.A.", con domicilio en Quito, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,oo), dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/1.000,oo) UN MIL SUCRES de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

"ARBITROS PERITOS AUDITORES ARPAUSA S.A."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

DJ.CAE.
FCRT

Con esta fecha queda inscrita la presente resolución, bajo el número 1002 del registro mercantil, tomo 118.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Gustavo García Ramderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO